

PLAN INCLUYO
CURSO 2023/2024
CEIP NTRA SRA DE LOURDES



ÍNDICE

1.- Introducción	3
2.- Objetivos generales del Plan	3
3.- Principios generales	3
4.- Análisis de la diversidad del alumnado	5
5.- Identificación de barreras para el aprendizaje y la participación y determinación de necesidades educativas	5
6.- Determinación de necesidades educativas	5
7.- Medidas educativas ordinarias	6
7.1.- Criterios de organización e implementación de las medidas ordinarias	7
7.2.- Programa de refuerzo	7
8.- Respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Medidas específicas: organizativas	8
8.1.- Curriculares y metodológicas	8
8.2.- Dictamen de escolarización	9
9.- Medidas específicas de at. Educativa para alumnos con necesidades educativas especiales	9
10.- Criterios de intervención y elaboración de horarios	9
11.- Atención al alumnado con necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales	10
12.- Atención al alumnado con necesidades educativas asociadas a integración tardía en el sistema educativo español	11
13.- Atención al alumnado con necesidades educativas asociadas a retraso madurativo	12
14.- Atención al alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje	12
15.- Atención al alumnado con necesidad de compensación educativa	13
16.- Atención educativa al alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud	13
17.- Atención educativa al alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad	14
18.- Recursos para la atención a las diferencias individuales del alumnado	14
18.1.- Recursos personales de atención educativa a las diferencias individuales	14
19.- Servicios y profesionales especializados en orientación educativa	15
19.1.- Estructura de la red de orientación especializada	15
19.2.- Profesorado de compensatoria	16
19.3.- Profesor de pedagogía terapéutica	17
19.4.- Profesor de audición y lenguaje	19
19.5.- Profesor - Tutor	20
20.- Coordinación del equipo de atención a la diversidad	21
21.- Evaluación del Plan Incluyo	22

1.- INTRODUCCIÓN

La atención a la diversidad actualmente supone dar respuesta a las diferencias individuales de los alumnos, entendiendo que todos los alumnos son distintos y diversos, y susceptibles de presentar en algún momento a lo largo de su etapa educativa, diferentes necesidades educativas. Ello implica el diseño de medidas educativas que vayan desde las más generales y ordinarias a las más específicas, con la participación de todos los profesionales que intervienen en el centro y con la finalidad de favorecer el máximo desarrollo de las capacidades de los alumnos y de orientarles hacia la consecución de los objetivos generales de la etapa y el perfil de salida de la Educación Primaria.

Para el diseño de esta respuesta educativa nos basaremos en el DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

Nuestro plan pretende ser el marco general de actuación ante las diferencias individuales con el fin de ser una aportación más a la mejora de la práctica educativa y de trabajar por una educación de calidad.

Partiendo de esta base, los objetivos generales del plan son:

- Garantizar una atención educativa adaptada, inclusiva y de calidad que dé respuesta a las necesidades educativas que presenta nuestro alumnado debido a sus diferentes condiciones en cuanto a capacidades, estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, diferencias culturales y socioeconómicas, bajo los principios de normalización, inclusión e igualdad de oportunidades, con el objetivo de alcanzar los objetivos mínimos de la Educación Primaria.
- Planificar procesos de enseñanza-aprendizaje y los recursos necesarios, estableciendo criterios en la organización y gestión, determinando medidas de atención a las diferencias individuales (ordinarias y específicas), para asegurar la participación efectiva de todo el alumnado.
- Favorecer la máxima inclusión social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto hacia todos los alumnos.
- Implementar las adaptaciones metodológicas necesarias para favorecer el aprendizaje de los alumnos con dificultades de aprendizaje.
- Compensar los posibles desfases curriculares del alumnado extranjero y aquel en desventaja social y cultural.
- Realizar un seguimiento especial, por parte de los tutores de los alumnos repetidores o con materias pendientes, con el objeto de que sean capaces de superar el curso.
- Fomentar la participación de los padres y madres o tutores informándoles sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.
- Impulsar la coordinación entre los diferentes profesionales que trabajan en nuestro centro.

3.- PRINCIPIOS GENERALES

Según el artículo 2 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, los principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado serán los siguientes:

- Normalización de la respuesta educativa que garantice entornos accesibles, al proveer al alumnado de

condiciones, apoyos y recursos tan próximos como sea posible al entorno en el que se relaciona.

- Inclusión educativa, como proceso más apropiado para atender a las diferencias individuales del alumnado. La modalidad de educación más inclusiva es aquella que favorece y permite alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y su inserción más adecuada en la sociedad.
- Igualdad de oportunidades para que las enseñanzas se adapten a las necesidades educativas del alumnado y garanticen su acceso, permanencia y progresión en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Flexibilidad, para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades de todo el alumnado, así como a los cambios que se produzcan.
- Orientación educativa y profesional, necesaria para el logro de una formación integral que contribuya al pleno desarrollo del alumnado.
- Prevención, como garantía de la detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema educativo. Las medidas preventivas que se establezcan y los procesos relacionados con la detección temprana de esas barreras tendrán carácter prioritario, para lo que se asegurará la colaboración de toda la comunidad educativa.
- Personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se tendrá en consideración, además de la condición del alumnado, las características de los entornos educativos en los que se desarrollan las distintas actividades docentes. En especial, el reconocimiento de actitudes, intereses, motivaciones, capacidades, experiencias previas y estilos de aprendizaje de cada alumno permitirá definir sus necesidades educativas e identificar las medidas educativas ordinarias o específicas que, en función de los recursos, se pudieran aplicar.
- Equilibrio en la respuesta educativa que, teniendo como referente las necesidades educativas del alumnado, proporcione un amplio abanico de actuaciones, diferentes escenarios de experiencias y opciones de aprendizaje.
- Accesibilidad de entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos, de tal manera que se favorezca la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.
- Autonomía de los centros docentes para facilitar una estructura y organización flexible, tanto del proceso de enseñanza y aprendizaje como de la gestión de los recursos humanos y materiales asignados, y que, en cada caso, procedan dentro del marco legal establecido.
- Colaboración entre los profesionales del centro docente, asentada en la responsabilidad de un análisis compartido para favorecer el desarrollo global de cada alumno y que, a su vez, aumente la competencia del propio centro para atender a la diversidad.
- Participación de la comunidad educativa. La coherencia y continuidad del proceso educativo deberá asegurar el intercambio de información entre los profesionales de la educación en las distintas etapas educativas y la participación de los padres o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos o tutelados.
- Colaboración de los centros docentes con distintas entidades, organizaciones e instituciones del entorno a fin de coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas, y optimizar recursos.
- Colaboración entre administraciones públicas. Los titulares de las consejerías competentes en materia de educación, sanidad y políticas sociales establecerán los mecanismos de coordinación oportunos que faciliten la detección, identificación y atención educativa al alumnado que requiera, por sus características y necesidades individuales, una respuesta interdisciplinar.

4.- ANÁLISIS DE LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

Nuestro centro cuenta en la actualidad con alrededor de 240 alumnos. Además de las diferencias individuales propias de cada niño o niña, tenemos en el centro alumnado con las siguientes características más específicas:

- Alumnado con trastorno del espectro autista.
- Alumnado con retraso madurativo.
- Alumnado con trastorno específico del lenguaje.
- Alumnado con necesidad de compensación educativa.
- Alumnado de incorporación tardía a nuestro sistema educativo.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales (en estudio).
- Alumnado con dificultades de aprendizaje asociadas a dislexia, disgrafía, disortografía yTDAH.
- Alumnado con discapacidad intelectual.

Además de las condiciones individuales del alumnado, debemos identificar las posibles barreras para el aprendizaje y la participación, siendo éstas definidas como las dificultades existentes en el centro escolar que condicionan la participación del alumnado para aprender, estar presente y participar en la vida escolar.

Nuestro **equipo de atención a la diversidad** está compuesto por:

- Una profesora especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) a tiempo completo.
- Una profesora especialista en Audición y Lenguaje (AL) a media jornada.
- La orientadora del EOEP, que viene al centro 1 día por semana.

5.- IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN Y DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS

Las barreras para el aprendizaje y la participación se definen como las dificultades existentes en el centro escolar que condicionan las posibilidades del alumnado para aprender, estar presente y participar en la vida escolar. Pueden estar provocadas por: la cultura y tradición escolar, la organización del centro, algunas prácticas educativas, por condiciones individuales del alumno u otras circunstancias.

La prevención, detección e identificación de barreras forma parte de la función docente, al tener el profesorado asignada la responsabilidad de la tutoría de los alumnos y debe realizarse lo más temprano posible. Se realizará en estrecha colaboración con las familias, con otros profesionales que participen en el proceso educativo y con el resto de servicios comunitarios del entorno.

Los servicios y profesionales especializados en orientación asesorarán al profesorado y proporcionarán estrategias para la prevención, detección e identificación de barreras para el aprendizaje y la participación.

6.- DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS

Según el artículo 6 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, las necesidades educativas del alumnado se determinarán, con carácter general, tras la realización de una evaluación psicopedagógica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, la evaluación psicopedagógica tendrá como objetivo principal la identificación de necesidades educativas en el alumnado; también servirá para fundamentar la respuesta educativa más adecuada. Incluirá la recogida, análisis y valoración de toda la información relevante referida al alumno, a su contexto familiar, escolar y social, de interés para

determinar necesidades educativas y proponer medidas adecuadas.

Al inicio de la evaluación psicopedagógica se requerirá la autorización de los padres o representantes legales del alumno, y su colaboración a lo largo del proceso para recabar los aspectos necesarios que aseguren una evaluación objetiva. Contará, también, con la participación y aportaciones de los distintos profesionales que intervienen directamente en la atención educativa del alumnado y en la vida escolar.

La competencia y responsabilidad última de elaboración de la evaluación psicopedagógica se atribuye, en los centros públicos, al profesorado funcionario de la especialidad de orientación educativa.

Será prescriptiva la realización de una evaluación psicopedagógica para la determinación inicial y posterior seguimiento de necesidades educativas, en cada uno de estos casos:

- alumnado con necesidades educativas especiales
- alumnado con necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales
- alumnado con necesidades educativas asociadas a retraso madurativo
- alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, las conclusiones de la evaluación psicopedagógica se recogerán en un informe psicopedagógico, rubricado por el responsable de la realización de dicha evaluación.

Se adjuntará al expediente académico del alumno y en él se incluirán aspectos relacionados con la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación (evolución personal y académica del alumno, valoración del nivel de desarrollo en los distintos ámbitos de funcionamiento actual, nivel de competencia curricular y análisis del contexto de aprendizaje), con la determinación de las necesidades educativas, la propuesta de medidas educativas, ordinarias y específicas que se requieran para atender adecuadamente esas necesidades y cualquier otra orientación u observación que se considere imprescindible, así como el momento apropiado, en su caso, para realizar una nueva evaluación psicopedagógica. Una copia del informe psicopedagógico se facilitará a los padres o representantes legales del alumno.

Cuando las necesidades educativas no se determinen tras la realización de una evaluación psicopedagógica, sino que resulten de otros procesos (informe externo), los centros informarán igualmente a los padres o representantes legales del alumnado sobre las medidas más adecuadas para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.

7.- MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS

- 1) Los centros docentes podrán ordenar y disponer la organización de los espacios y de los tiempos, y decidir la metodología más adecuada para beneficio de todo el alumnado.
- 2) La organización posibilitará el refuerzo o el enriquecimiento del aprendizaje, de manera individual y grupal, con desdoblamientos de grupos de alumnos, agrupamientos flexibles o agrupación de materias en ámbitos.
- 3) El profesorado podrá adecuar la programación de las enseñanzas que imparte y planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje con la introducción de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas, e impulsar distintas metodologías que se acompañen, en su caso, de diferentes agrupamientos dentro del aula.
- 4) Se dispondrán medidas de acceso al contexto escolar con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales, procesos e instrumentos, incluidos los de evaluación, sean comprensibles, utilizables y practicables y garanticen el acceso a la información, comunicación y participación.
- 5) Las medidas ordinarias que se adopten para cada alumno en particular se registrarán en su expediente y se informará a las familias y otros profesionales que intervengan en el proceso educativo.

7.1.- Criterios de organización e implementación de las medidas ordinarias

- Cuando un profesor detecta alguna dificultad de aprendizaje, recabará información a la familia y al equipo docente para poder decidir y aplicar las medidas acordes a las dificultades del alumno.
- Si el equipo docente lo viera necesario, se solicitará a Jefatura de Estudios la intervención de la orientadora para valorar y asesorar las medidas a aplicar y de las especialistas de PT y AL. La familia debe ser informada para conocer esas medidas y consensuar un trabajo paralelo en casa.
- En el caso de contar con un informe de dificultades específicas de aprendizaje, el alumno debe contar con el anexo III de medidas aplicables a la evaluación de la Orden 130/2023 de 23 de enero y un informe en el que se detallen las medidas adoptadas específicamente con ese alumno tanto metodológicamente como de otro tipo. Ambas medidas serán informadas a la familia.
- En las juntas de evaluación se revisará la idoneidad y funcionamiento de esas medidas y se harán las modificaciones que se consideren necesarias.

7.2.- Programa de refuerzo

La implantación de los refuerzos supondrá la adopción de medidas organizativas en relación a los horarios de las clases de carácter instrumental: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés.

Los alumnos a los que va dirigido el refuerzo serán aquellos que respondan a los siguientes perfiles:

- Alumnos que han recibido evaluación negativa en algunas áreas del ciclo precedente.
- Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que se incorporan al sistema educativo español con graves carencias de conocimientos instrumentales.
- Alumnos con un ritmo de aprendizaje diferente al grupo en el que se encuentra.
- Alumnos con dificultades de aprendizaje (dislexia, TDAH, disgrafía, disortografía...), tengan o no que promocionar un curso más en la etapa.

El apoyo será desarrollado por un solo profesor por grupo, siempre que sea posible, preferentemente, del mismo ciclo que se coordinará con el tutor para establecer su intervención. Estos apoyos se evaluarán mensualmente en las reuniones de coordinación de ciclo y se harán los cambios que se consideren necesarios.

Las familias de los alumnos deberán firmar una autorización si los alumnos salen de clase para recibir el refuerzo.

En Educación Infantil:

Durante el mes de septiembre se establecerán apoyos y desdobles para todo el curso en todos los niveles de E. Infantil (3/4/5 años).

Los apoyos se desarrollarán dentro del aula y serán llevados a cabo por el profesorado de infantil en las horas en las que sus alumnos estén con los especialistas de música o inglés.

Los desdobles se realizarán por la tutora y la profesora de apoyo de infantil compaginando psicomotricidad con el área de comunicación y representación de la realidad en dos espacios diferenciados.

Si se produjese una baja de un profesor de infantil sería la profesora de apoyo quien se encargaría de ese grupo y la persona que viniera a sustituir se encargaría del apoyo.

En Educación Primaria:

Las actividades de refuerzo y apoyo en E. Primaria se realizarán en todos los cursos y grupos. Los apoyos se desarrollarán dentro del aula y serán llevados a cabo por el profesorado de primaria que no tenga clase en esa franja horaria.

Los desdobles se realizarán en dos espacios diferenciados combinando matemáticas e inglés por ser las dos asignaturas instrumentales que en vista de los resultados académicos necesitan mayor atención.

El horario de apoyo y desdobles se hará de forma proporcional a las necesidades detectadas en cada grupo, así como en la disposición horaria del profesorado detallándose en la PGA las decisiones tomadas para cada curso escolar.

Se intentará que los profesores realicen los apoyos en los ciclos en los que están inscritos para que así tengan un mayor conocimiento de los alumnos.

En los casos en los que falte un profesor se intentarán mantener los desdobles.

8.- RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. MEDIDAS ESPECÍFICAS: ORGANIZATIVAS

8.1.- Curriculares y Metodológicas

Se considerará alumnado con necesidades educativas especiales, conforme al artículo 73.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo. Entre ellas:

- a) Las derivadas de discapacidad intelectual.
- b) Discapacidad motora.
- c) Discapacidad auditiva.
- d) Discapacidad visual.
- e) Trastorno del espectro autista.
- f) Trastornos específicos del lenguaje que afecten a la comprensión y expresión.
- g) Trastornos graves de la conducta.
- h) Pluridiscapacidad.
- i) Retraso general del desarrollo, en el alumnado menor de cinco años, entendido como un deterioro muy significativo en varios campos del desarrollo cuando no es posible llevar a cabo una evaluación válida del funcionamiento intelectual.

Los servicios y profesionales especializados en orientación educativa identificarán y determinarán las necesidades educativas especiales del alumnado mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico asociado.

En el informe psicopedagógico se fijará el momento más apropiado para revisar las conclusiones derivadas de la evaluación psicopedagógica. Con carácter general, esa revisión, que implicará la realización de una nueva evaluación psicopedagógica, se llevará a cabo siempre que se observe un cambio significativo en la condición del alumno, ante cambios en los itinerarios formativos de las distintas enseñanzas si así se reconoce en su normativa de aplicación y, al menos, al finalizar la Educación Infantil y la Educación Primaria.

Los padres o representantes legales de este alumnado recibirán un asesoramiento individualizado y la información de las medidas educativas específicas más adecuadas, contenidas en la evaluación psicopedagógica.

8.2.- Dictamen de escolarización

Cuando se consideren necesarios recursos extraordinarios de profesorado especialista en atención a la diversidad, o bien recursos materiales o de infraestructuras no generalizables, el responsable de la elaboración del informe psicopedagógico redactará un dictamen de escolarización al que se dará traslado a la Dirección de Área Territorial correspondiente a través de medios electrónicos. El titular de la misma resolverá sobre la propuesta relacionada con los recursos extraordinarios o con el cambio de modalidad de escolaridad si fuera preciso (previo informe del servicio territorial de inspección educativa).

Si el cambio de modalidad de escolarización implicara un traslado a un centro escolar sostenido con fondos públicos, la resolución favorable se hará efectiva, con carácter general, a partir del curso siguiente al que fue emitida.

Ante discrepancias entre la propuesta de modalidad de escolarización determinada en el dictamen de escolarización y la conformidad de la familia o representantes legales con la citada propuesta, se atenderá a la opinión de la familia o representantes legales en la resolución que al efecto se adopte y posteriormente se realizará un seguimiento exhaustivo al alumno por parte del centro educativo en el que finalmente se escolarice, en coordinación con la familia, y en el supuesto de observar que la resolución adoptada pudiera contravenir el interés superior del menor, se trasladarán las conclusiones a la Dirección de Área Territorial, con el objeto de analizar y plantear la solución más adecuada a la situación comunicada.

9.- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- a) Adaptaciones curriculares en las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria. Se podrán adecuar o modificar los contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas, materias o ámbitos. Si estas adaptaciones curriculares abarcan la programación de contenidos o criterios de evaluación de ciclos o cursos anteriores se denominarán adaptaciones curriculares significativas.
Se elaborará una adaptación curricular por cada una de las áreas, materias o ámbitos que incluirá las modificaciones oportunas y buscará el máximo desarrollo posible de las competencias.
Las adaptaciones curriculares que se realicen estarán orientadas a la consecución de los objetivos de las etapas correspondientes y al perfil de salida.
- b) Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en los que se haya realizado una adaptación curricular significativa así como apoyo para superar las dificultades asociadas a la condición personal del alumno, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, según conste en el dictamen de escolarización.
- c) Aplicación de medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas con los procesos de evaluación. Podrá suponer la provisión de recursos de difícil generalización o la puesta en práctica de metodologías específicas de accesibilidad cognitiva, sensorial y social. La Comunidad de Madrid dispondrá centros ordinarios de atención preferente en los que se podrá escolarizar el alumnado que precise de la aplicación de esta medida específica, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1/2022 de 10 de febrero.
- d) Flexibilización de las enseñanzas. Tanto en la etapa Educación Infantil como en la enseñanza básica, se podrá flexibilizar el tiempo de permanencia y prolongar un curso adicional la escolarización en ambas.

10.- CRITERIOS DE INTERVENCIÓN Y ELABORACIÓN DE HORARIOS

- El número de horas de apoyo y de atención educativa especializada debe ser entre 6 y 9 horas.
- Los grupos atendidos por el profesor de Pedagogía Terapéutica deberán contar al menos con 3 alumnos con dictamen de escolarización.

- El agrupamiento se realiza por ciclos o cursos en función de su competencia curricular y el tipo de dificultad del aprendizaje que presentan.
- El apoyo específico se realiza en las áreas o materias, según corresponda, de lengua castellana y literatura o matemáticas.

Criterios para la intervención con el alumnado dentro y/o fuera del aula de referencia:

Dentro del aula:

- Dar una respuesta más inclusiva al alumnado.
- Mejor adquisición de las rutinas del aula.
- Sensibilizar al resto del alumnado sobre las NEE de sus compañeros.
- Mayor coordinación entre profesionales.
- Fomentar el trabajo en equipo.
- Aplicar técnicas de cooperación e inclusión, tales como la figura del "alumno- profesor".

Fuera del aula.

- Ofrecer una respuesta más individualizada y ajustada.
- Crear mayor vínculo profesor de apoyo-alumno.
- Intensificar la respuesta educativa.
- Trabajar aspectos asociados a sus NEE y relacionados directamente con su autoestima y autoconcepto.
- Incidir en el ámbito emocional del alumno en aspectos como: bloqueos, mutismo selectivo...

11.- ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES

Al inicio de curso la orientadora del centro dará una charla a todo el claustro sobre las características principales de este alumnado con la idea de tener una idea más clara a la hora de poder detectar alumnos de altas capacidades. Se basará en la Guía orientativa para la determinación de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades: <https://mediateca.educa.madrid.org/documentos/ziaysoh2yh2bhjff>

Una vez solicitada la valoración la orientadora determinará las necesidades educativas del alumnado por altas capacidades intelectuales mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe asociado.

Al finalizar Educación Primaria se revisarán las conclusiones anteriores, y se realizará una nueva evaluación psicopedagógica para comprobar la continuidad de las necesidades educativas específicas por altas capacidades intelectuales, siempre que, con carácter general, hubieran transcurrido más de tres cursos académicos desde la última evaluación. Las conclusiones se recogerán en un nuevo informe de evaluación psicopedagógica.

Medidas específicas de atención educativa:

- a) Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular. Con carácter general, para todo alumnado identificado con altas capacidades intelectuales tras la correspondiente evaluación psicopedagógica y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, los centros diseñarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular que tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus

capacidades en el curso de la etapa en el que se encuentra escolarizado.

- b) Flexibilización de las enseñanzas. Se podrá flexibilizar la duración de las diferentes enseñanzas de tal forma que se reduzca en uno o varios cursos la temporalidad de las mismas, según se determine en la normativa de ordenación académica de cada una, y siempre que se prevea que esta medida específica es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y socialización. De forma trimestral, los equipos docentes de los dos niveles donde se realiza la flexibilización se reunirán con la orientadora para hacer un seguimiento.

Los centros educativos propondrán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales la participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnos con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid (PEAC), en función de los requisitos que se determinen por parte de la Administración educativa.

Se informará al profesorado sobre la existencia del EOEP específico de altas capacidades. Además se recurrirá a él en caso necesario desde el centro educativo. En su web existe una batería importante de recursos para la atención educativa de este alumnado. <https://www.educa2.madrid.org/web/equipo-especifico-altas-capacidades>.

12.- ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

El alumnado con integración tardía se identifica con el que se escolariza en la enseñanza básica del sistema educativo español con posterioridad a la fecha de inicio del curso académico en el que debe comenzar la etapa de Educación Primaria.

La incorporación al sistema educativo se garantizará en la edad de escolarización obligatoria. Atenderá a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Se considerará que un alumno tiene necesidades educativas específicas asociadas a integración tardía si, como consecuencia de esta, afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación en el sistema educativo español. Las barreras se pueden concretar en el desconocimiento del idioma español, en un desfase curricular respecto al nivel competencial del curso que le correspondería por edad, o en ambas, y se observarán tras la realización de una evaluación inicial.

Se consignará en el expediente académico del alumno la circunstancia de su escolarización por incorporación tardía al sistema educativo español, situación de la que estará informado el equipo docente a los efectos de proponer y aplicar las medidas educativas que correspondan.

El alumnado que se reincorpore al sistema educativo español lo será a los mismos efectos que el de incorporación tardía, y tendrá idénticos derechos, observadas sus condiciones personales y académicas tras la reincorporación, sin perjuicio de la realización de la evaluación inicial correspondiente.

Medidas específicas de atención educativa:

- a) Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en un aula determinada para el alumnado que se escolarice con desconocimiento de la lengua española en tercero de Educación Primaria o siguientes cursos de la enseñanza obligatoria, que se denominará Aula de Enlace. La atención educativa será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario, con el que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.
- b) Escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más en la Educación Primaria. Esta medida se adoptará tras conocer los resultados de una evaluación inicial. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de ese desfase, de tal manera que el alumno se incorpore lo antes

posible al curso que le corresponde por edad.

En aquellos casos en los que el alumnado desconozca el idioma español el centro puede solicitar la ayuda del SAE (Servicio de Apoyo Itinerante al alumnado inmigrante) con la finalidad de fomentar la integración educativa del alumnado inmigrante y la relación entre los centros educativos y las familias.

13.- ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO

Se considerará alumnado con necesidades educativas asociadas a retraso madurativo el escolarizado en la etapa de Educación Infantil que afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación derivadas de un retraso en la adquisición de los hitos del desarrollo en uno o varios ámbitos del mismo, y necesite más tiempo del esperado por su edad para alcanzarlos.

Las necesidades educativas asociadas a retraso madurativo se determinarán mediante una evaluación psicopedagógica e informe relacionado que incluirá la necesidad de realizar una nueva evaluación psicopedagógica al finalizar la etapa de Educación Infantil.

Medidas específicas de atención educativa:

Sin perjuicio de la aplicación de medidas ordinarias se podrán plantear adaptaciones curriculares no significativas, de tal manera que sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo se puedan movilizar contenidos concretados en unidades didácticas de cursos anteriores de ese ciclo.

14.- ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE POR TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, TRASTORNO DE ATENCIÓN O TRASTORNO DE APRENDIZAJE

Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a:

- Trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación: aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de dificultades persistentes en la producción fonológica, fluidez y organización temporal del habla que interfiera la comunicación verbal de los mensajes.
- Trastorno de atención: aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de un patrón persistente de falta de atención, con o sin hiperactividad, que no concuerde con el nivel general de desarrollo esperado, y que afecte de manera directa, negativa y significativa al funcionamiento académico y social tanto en el entorno escolar como familiar.
- Trastorno de aprendizaje: aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de dificultades significativas y persistentes en el aprendizaje de habilidades académicas que afecten a la lectura, escritura, sentido numérico, cálculo o razonamiento matemático.

La determinación de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a estos trastornos podrá resultar de las conclusiones de una evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe o podrá fundamentarse en informes emitidos por facultativos colegiados competentes.

Medidas específicas de atención educativa:

Además de las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, y sin perjuicio de las que se incluyan en la regulación propia de cada enseñanza, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

El centro, previo acuerdo con los servicios y profesionales especializados en orientación educativa,

hará constar en un documento individualizado las medidas educativas adoptadas para responder a las necesidades educativas determinadas, observado el informe psicopedagógico o, en su caso, los informes aportados por la familia.

En Educación Primaria, cuando tras una evaluación psicopedagógica se constate que estos trastornos producen un deterioro funcional muy significativo en el entorno educativo y se acompañen de un desfase curricular respecto al nivel competencial que por edad correspondería, se podrá plantear como medida específica la aplicación de adaptaciones curriculares no significativas, de tal manera que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo, se puedan abarcar elementos curriculares establecidos en unidades de programación didáctica del curso anterior, dentro del mismo ciclo. En este supuesto, la directora del centro podrá acordar la incorporación de ese alumnado a uno de los grupos de apoyo específico con los recursos disponibles y siempre que se garantice la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

15.- ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Se considerará alumnado con necesidad de compensación educativa aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos. De no atender las necesidades educativas asociadas a esa condición, podrían originarse graves carencias en las competencias o conocimientos básicos del alumnado.

Las medidas para atender a este alumnado se centrarán, preferentemente, en la atención educativa en grupos de apoyo o aulas específicas que permitan adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico.

Corresponde al titular de la consejería competente en materia de educación regular la organización de las medidas de atención educativa de carácter compensatorio para este alumnado e impulsar planes de actuación y programas institucionales adecuados a las necesidades de este alumnado que favorezcan su plena participación.

El profesorado de Compensatoria, si lo hubiera, trabajaría en coordinación con las tutoras y en agrupamientos flexibles preferentemente fuera del aula centrándose en las áreas instrumentales. La respuesta educativa de estos alumnos se organizará en torno a ACI.

En el caso de alumnos que llegan sin conocer la lengua, las actuaciones a desarrollar serán:

- Aplicar el Plan de Acogida del Centro.
- Favorecer la inmersión lingüística.
- Recurrir a las aulas de enlace en caso en el que con las medidas anteriores las dificultades sean muy grandes.

La evaluación será continua y se informará trimestralmente a los padres al igual que al resto de los alumnos. Las decisiones de promoción se tomarán teniendo en cuenta las aportaciones de todo el profesorado que interactúa con el alumno.

16.- ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE SALUD

Se considerará alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de circunstancias personales sobrevenidas relacionadas con la salud.

A las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se

realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

Además, este alumnado podrá ser atendido en los hospitales sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, por lo que se instituirán en los mismos Aulas Hospitalarias y Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos, o en su propio domicilio mediante un servicio de apoyo educativo domiciliario. La atención educativa en Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos, así como el apoyo educativo domiciliario se determinará por el titular con competencia en materia de educación.

En todo caso, la actuación compensatoria se asentará, prioritariamente, en el principio de normalidad, por lo que, en la medida de lo posible, el centro de referencia en el que se encuentre escolarizado el alumno promoverá una atención educativa personalizada, de tal manera que, con los medios y recursos disponibles, en especial los tecnológicos, facilite su participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje propio de cada área, materia, ámbito o módulo, según corresponda, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el profesorado asignado a las Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos y al servicio de apoyo educativo domiciliario.

17.- ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS POR CONDICIÓN PERSONAL DE PREMATURIDAD

Se considerará alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de esta condición reconocida como tal por un facultativo sanitario con competencias asignadas.

Las medidas educativas específicas se podrán aplicar únicamente en la etapa de Educación Infantil, y consistirán en la posibilidad de incorporarse al primer ciclo de la etapa en un curso inferior al que le correspondería por edad, sin perjuicio de su incorporación obligada a la etapa de Educación Primaria en el año natural en el cumpla los seis años.

18.- RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO

Los centros docentes, en el ámbito de su autonomía, organizarán los recursos humanos asignados y los materiales con el fin de asegurar una atención educativa equitativa e inclusiva. Los documentos institucionales y de planificación del centro reflejarán tal organización.

El titular de la consejería competente en materia de educación impulsará una oferta variada de programas institucionales, actividades y servicios que minimicen posibles barreras al aprendizaje y propicien la participación de la totalidad del alumnado.

18.1.- Recursos personales de atención educativa a las diferencias individuales

- 1) En un centro educativo los recursos personales de atención a las diferencias individuales del alumnado lo conformarán tanto el personal docente como el no docente a él asignado. El personal docente será el responsable de la intervención educativa para un adecuado proceso de aprendizaje y el personal no docente colaborará en aspectos relacionados con la integración y participación del alumnado, según las directrices marcadas en el proyecto educativo de centro y en sus normas de organización y funcionamiento.
- 2) Son recursos personales especializados el profesorado especialista que, de manera específica, tiene asignadas funciones relacionadas con la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como otros profesionales cualificados que determine el titular de la consejería competente en materia de educación para atender a la diversidad del alumnado.

19.- SERVICIOS Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA

19.1.- Estructura de la red de orientación especializada

La red de orientación especializada está formada por el conjunto de servicios y profesionales especializados en orientación educativa de la Comunidad de Madrid. Se configuran como recursos específicos de carácter técnico y organización flexible. En los casos en los que no pertenezcan a la estructura del centro educativo, se adaptarán a su configuración a fin de participar en las decisiones que favorezcan la atención a las diferencias individuales del alumnado.

La red de orientación especializada está formada por: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), generales y de atención temprana; En nuestro caso dependemos del EOEP de Guadarrama y del EOEP de Atención Temprana de Torrelozón.

La plantilla del EOEP está compuesta por profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa y por profesorado técnico de Formación Profesional de la especialidad de servicios a la comunidad, así como, en el caso de los EOEP de atención temprana y, en aquellos otros EOEP que se determine, por maestros de la especialidad de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica

El EOEP atenderá y asesorará en relación con el alumnado que presente necesidades educativas asociadas a:

- a) Discapacidad motora.
- b) Discapacidad visual.
- c) Discapacidad auditiva.
- d) Trastorno del espectro de autismo.
- e) Altas capacidades.
- f) Dificultades de aprendizaje.
- g) Trastorno del lenguaje.
- h) Trastorno de atención.

Sus funciones son complementarias respecto a las asignadas al resto de la red de orientación, de asesoramiento y diseño y desarrollo de medidas y prácticas educativas destinadas a la atención de este alumnado en los centros educativos.

Para la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de las medidas propuestas en este plan, este centro cuenta con la participación, el asesoramiento y la colaboración del E.O.E.P de Guadarrama. Las funciones que los equipos desempeñan en este sentido en el centro se enmarcan de acuerdo con el Plan de Actuación del E.O.E.P teniendo en cuenta el Plan y Memoria de cursos anteriores y lo consensuado con el Centro al inicio de curso.

Estas funciones se concretarán a través de la participación del E.O.E.P en la C.C.P, a través de coordinaciones con el Equipo Directivo, coordinaciones con los profesores/profesoras de apoyo (P.T y A.L), coordinaciones con tutores y otros profesores del equipo educativo del Centro, coordinaciones con las familias y con otras instancias del sector siempre que sea preciso.

Funciones:

- Colaborar en la pronta detección y actuación ante la diversidad del alumnado por presentar dificultades en diferentes ámbitos de su desarrollo:
 - Alumnos con necesidades educativas especiales
 - Alumnos con necesidades de compensación educativa
 - Alumnos con dificultades de aprendizaje y/o en otros ámbitos de su desarrollo personal y social.

- Contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza/aprendizaje, a través del desarrollo de los distintos planes y la mejora del funcionamiento de las estructuras internas del centro.
- Promover la relación y cooperación familia-centro educativo.
- Trabajar con las familias, asegurando la información y participación de las mismas en las decisiones que afecten a la escolarización y a la evolución del aprendizaje de sus hijos.
- Potenciar la coordinación con los servicios externos que inciden en la Comunidad Educativa.

19.2.- Profesorado de compensatoria

El profesor de educación compensatoria es el profesional responsable junto con el profesor- tutor y el resto de profesores que atienden al alumno, de las actuaciones dirigidas a conseguir los objetivos generales de los alumnos con necesidades de compensación educativa.

Se consideran alumnos con necesidades de compensación educativa los siguientes:

- Pertenecientes a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular (2 o más cursos).
- Colectivos socialmente desfavorecidos, con desfase escolar de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y en el que está escolarizado.
- Necesidades de apoyo derivadas de incorporación tardía al Sistema Educativo, escolarización irregular, absentismo total o parcial.
- Alumnos inmigrantes o refugiados con desconocimiento del idioma que les dificulta el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Actuaciones:

- Impulsar y orientar la elaboración, seguimiento y evaluación de los documentos de centro en el ámbito de la atención a la diversidad social y cultural.
- Colaborar en el diseño y en la ejecución de modelos organizativos flexibles adaptándolos a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro.
- Proponer actuaciones dirigidas al control y seguimiento del absentismo y relación con las familias.
- Establecer la coordinación familia-centro a través de programas socioeducativos de educación no formal (escuela de alfabetización).
- Apoyar en el mantenimiento de la identidad cultural.
- Favorecer la implantación de modelos educativos que faciliten la integración de minorías étnicas y/o culturales.
- Definir criterios de promoción y evaluación de minorías, así como estrategias para su evaluación.
- Orientar en la realización de talleres de lenguaje con el objetivo de adquirir el idioma vehicular de los aprendizajes.
- Ajustar la propuesta curricular del centro a las características culturales del alumnado de compensatoria.
- Favorecer la inserción socio-afectiva del alumnado a través de actividades de acogida y habilidades sociales desarrolladas en el Plan de Acción Tutorial
- Participar en las reuniones programadas de la CCP.

Con el alumno:

- Facilitar la adquisición del idioma en el que se realiza el proceso de enseñanza aprendizaje.

- Apoyar la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos.
- Participar junto con el tutor en la evaluación de los problemas de aprendizaje y del idioma derivados de las condiciones en las que se encuentran los alumnos de educación compensatoria. Se podrá contar para ello con la colaboración del equipo si se considera necesario.
- Elaborar materiales adaptados a las características de los alumnos.
- Reforzar la identidad cultural de su país o grupo de procedencia.
- Detectar / prevenir problemas derivados de la desventaja social.
- Incorporar en los aprendizajes las normas y hábitos sociales que faciliten la integración.

Con el tutor y otros profesionales:

- Determinar las necesidades a través de la evaluación inicial realizada por el tutor.
- Asesorar en estrategias metodológicas y materiales a los tutores de estos alumnos.
- Planificar reuniones de coordinación con tutores, profesores especialistas y EOEP que intervienen en el apoyo y educación de estos alumnos.
- Elaborar y proporcionar a los tutores materiales didácticos adaptados a las necesidades de los alumnos.
- Promover y gestionar actividades de formación para los profesores de los centros educativos que escolarizan alumnos del programa de compensatoria.
- Coordinar con el tutor la metodología y estrategias de aprendizaje del idioma, así como la programación de hábitos y normas que repercutan en la integración de los alumnos de idiomas distintos al vehicular de sus aprendizajes.
- Organización de grupos y horarios.
- Preparación para la incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Con las familias:

- Orientar sobre recursos y servicios que faciliten y completen la actuación educativa.
- Recoger información sobre problemas y/o necesidades planteadas por los alumnos.
- Facilitar pautas de actuación y orientación.
- Mantener informadas a las familias sobre el proceso de desarrollo y evolución de los alumnos.
- Canalizar a los padres a aquellos servicios, complementarios a la escuela, que den respuesta a necesidades derivadas de sus condiciones de desventaja social o desconocimiento de la infraestructura del país. Se podrá contar para ello con la colaboración del PTSC y del EOEP.

19.3.- Profesor de pedagogía terapéutica

El profesor especialista en Pedagogía Terapéutica es el profesional que presta su atención a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que están integrados en aulas ordinarias, garantizando una respuesta educativa ajustada a alumnos que, por sus circunstancias especiales requieren de una respuesta educativa extraordinaria para favorecer el desarrollo de sus capacidades.

Este profesional especializado forma parte de la plantilla del centro, pero no tiene asignado un grupo o clase fija de alumnos.

Apoya directamente al alumno, generalmente a tiempo parcial, en el contexto del aula de apoyo. Se justifica su presencia allí, por el uso específico de técnicas especiales y adecuadas a las necesidades del alumno y por la adaptación de la enseñanza al ritmo de éste. El profesor centra su intervención en aquellas áreas en las que el alumno tiene más dificultades.

Otra forma de realizar el apoyo directo al alumno es en el aula ordinaria, como otra modalidad de intervención que favorece la actuación del profesor de apoyo dentro del aula.

Su campo de actuación abarca cinco ámbitos: con el Profesor tutor, con los alumnos, con el ciclo y el claustro, con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica y con los padres.

Destinatarios:

Son objeto de apoyo de pedagogía terapéutica los alumnos que tienen dificultades de aprendizaje, mayores que el resto de sus compañeros, para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad, de forma que requiere, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones significativas en varias áreas de ese currículo.

Esto implica no solamente que el alumno presenta mayores dificultades que el resto de sus compañeros, sino que además el profesorado, individual y colectivamente, ha agotado los recursos "ordinarios" existentes a su alcance para responder a sus necesidades, y lo que precisa entonces es una respuesta educativa especial, que se separa sustancialmente de la ofertada al resto de sus compañeros.

Actuaciones:

Con relación al tutor:

- Colaborar junto con el tutor y el EOEP / EAT en identificar las necesidades educativas especiales de un alumno.
- Colaborar con el profesor del área, el tutor, el profesor de audición y lenguaje y E.O.E.P. en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares individualizadas.
- Asesorar en la utilización y elaboración de materiales didácticos que revistan cierta especificidad técnica, en función de la problemática planteada por el alumnado.
- Orientar en adaptaciones metodológicas y organizativas en el aula.
- Diseñar los criterios de promoción y evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales (acnees) junto con el tutor.
- Coordinar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Orientar en las características específicas que manifiestan los alumnos con necesidades educativas especiales.

Con el alumno dentro del aula:

- Reforzar la asimilación y comprensión de las actividades propuestas en el aula.
- Favorecer la integración del alumno en el aula, a través de intercambios comunicativos que favorezcan los procesos de aprendizaje, realizando actividades como: Grupos Cooperativos o dinámicas intragrupo de carácter interactivo.
- Generalización de los aprendizajes iniciados en el aula de apoyo.

Con el alumno fuera del aula:

- Refuerzo pedagógico como vía de acceso al currículo:
- Apoyar la instrumentalización de los aprendizajes básicos (cálculo, lectoescritura).
- Favorecer la adquisición de estrategias y técnicas que faciliten el acceso al conocimiento.
- Utilizar distintas metodologías teniendo en cuenta las características que definen el estilo de aprendizaje, competencia cognitiva y competencia curricular.
- Adaptar materiales didácticos.

- Realizar adaptaciones de los libros de texto para una mejor comprensión de sus contenidos
- Hacer un seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno y reajustar la respuesta educativa.

Con el centro:

- Colaborar en la elaboración de los documentos del Centro definiendo las características del alumno con necesidades educativas especiales.
- Apoyar en el ajuste de la definición de la Propuesta Curricular del centro: definiendo y modificando contenidos y objetivos y diseñando estrategias metodológicas.
- Orientar al profesorado en las características diferenciales de los ACNEE.
- Elaborar instrumentos para la detección de las necesidades educativas.
- Definir los criterios de promoción y evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales, así como estrategias para su evaluación.
- Planificar reuniones de coordinación con tutores, otros especialistas y Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Definir criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.
- Organizar y concretar modalidades de intervención dentro y fuera del aula.

Con las familias:

- Facilitar pautas de actuación y orientaciones de programas específicos a los padres.
- Reforzar la generalización de lo aprendido, a través de actividades realizadas en casa.
- Orientar en recursos y servicios que faciliten o completen la actuación educativa
- Recoger información sobre el problema o necesidad planteada por el niño.
- Orientar en el proceso afectivo-social y comunicativo del alumno.
- Favorecer las actitudes de comprensión y ayuda hacia la problemática planteada por sus hijos.
- Orientar a las familias sobre pautas de actuación educativas que favorezcan el desarrollo del alumno teniendo en cuenta sus dificultades, ayudándoles a discriminar entre las dificultades asociadas a la discapacidad del alumno y las que no lo son.

19.4 .- Profesor de audición y lenguaje

El profesor de audición y lenguaje es el profesional que presta su atención a aquellos alumnos en la comunicación y /o lenguaje. En el contexto educativo comprende todas aquellas funciones y procesos asociados a la comprensión y producción del lenguaje oral y escrito, así como la comunicación no verbal y los sistemas alternativos y/o aumentativos de la comunicación.

Serán destinatarios prioritarios los alumnos con necesidades educativas especiales que necesiten este apoyo. También podría ser destinatario de este apoyo, aquellos alumnos que no pertenecen al programa de necesidades educativas especiales (no requieren de dictamen de escolarización) pero que pueden precisar el apoyo de este profesional debido a sus dificultades. Todos los alumnos destinatario de este apoyo deberán contar con un informe del E.O.E.P. que acredite esas necesidades.

Actuaciones:

Los ámbitos de actuación se pueden plantear en función de las características de cada situación y se concretan fundamentalmente en la intervención directa, el asesoramiento o la colaboración con cada

uno de los destinatarios (familias, tutor, alumnos) implicados en los procesos de intervención logopédica. Dentro de los procesos de Atención directa, se pueden contemplar estas posibilidades:

- Intervención fuera del aula: Donde los alumnos con graves dificultades del lenguaje disponen de una atención específica relacionada con la superación del problema manifestado en el lenguaje. Esta intervención resulta eficaz para la corrección de conductas patológicas o la adquisición de habilidades específicas.
- Intervención dentro del aula: No sólo para resolver problemas del lenguaje sino también para facilitar los procesos de generalización y el uso contextualizado del lenguaje que favorezca el acceso al currículo. Haciendo participar al alumno en las rutinas diarias de la vida escolar, procurando el acceso a los aprendizajes escolares. Favoreciendo la interacción entre compañeros en un marco de situaciones didácticas donde se producen intercambios facilitadores del logro de determinadas funciones pragmática. Favoreciendo competencias lingüísticas para entender y comprender el discurso escolar.
- Intervención mediante asesoramiento (intervención indirecta). Actúa como experto en el análisis y selección de materiales del lenguaje que orientan la actuación educativa del tutor en el área de comunicación y lenguaje:
 - Asesoramiento en aspectos específicos relacionados con el área del lenguaje.
 - Asesorar a las familias en cómo favorecer los aspectos relacionados con el lenguaje y la Comunicación.
 - Asesoramiento al profesorado y al Centro en medidas de atención a la Diversidad: ordinarias y extraordinarias, elaboración de documentos, pautas de actuación con alumnos o grupos concretos. Etc.
 - Colaborar con el profesor del área, el tutor, el profesor de pedagogía terapéutica y E.O.E.P. las Adaptaciones Curriculares individualizadas.
- Intervención Colaborativa. Hace referencia al nivel de coordinación que se establece entre la profesora de AL y el tutor, profesor del área o con los padres, cuando es necesaria una implicación que ayude a favorecer el desarrollo de procesos y programas dirigidos a superar aspectos deficitarios del lenguaje o a estimular desarrollos implicados en otros aprendizajes y en la evaluación de los alumnos que lo precisen.

Así mismo será necesaria la colaboración con el E.O.E.P. / E.A.T. en el seguimiento de los alumnos, determinación de necesidades educativas, propuestas de programas de estimulación e intervención en el ámbito del lenguaje, etc.

19.5.- Profesor - Tutor

Es el maestro que guía a los alumnos no sólo en su escolaridad y en sus aprendizajes, sino también en el desarrollo de su personalidad y en la configuración de un itinerario de vida. Es por tanto un mediador que dinamiza el conjunto de variables (personales y contextuales) en orden a que el alumno alcance las metas propuestas en y por la institución escolar.

La función tutorial se integra dentro de la función docente desde un planteamiento educativo integral y personalizado.

El ámbito de actuación queda definido en los límites del aula ordinaria, donde se atiende al proceso de enseñanza/aprendizaje promoviendo una atención diversificada y ajustada a las diferencias planteadas por el alumnado que lo integra, en el marco del proyecto curricular y del trabajo del equipo docente.

Actuaciones:

- Favorecer la integración de los alumnos en el grupo clase y en la actividad escolar.
- Detectar las dificultades y las necesidades especiales de los alumnos para articular las respuestas

educativas adecuadas.

- Guiar y orientar el proceso de aprendizaje de los alumnos, sus problemas e inquietudes y favorecer la autoestima.
- Diseñar los criterios de evaluación, las actividades y estrategias evaluadoras.
- Impulsar las actitudes personales que favorecen la implicación en los aprendizajes
- Estimular los distintos procesos de desarrollo por los que pasa el alumno a lo largo de su escolarización.
- Diversificar las prácticas educativas en función de las diferencias manifestadas por el alumnado.
- Coordinar el proceso evaluador de los alumnos, asesorando sobre la promoción de un ciclo a otro de los alumnos, tomando en consideración la opinión de los padres y demás perfiles o profesionales implicados.
- Participar en el proceso de orientación y asesoramiento a los alumnos sobre posibilidades educativas conjuntamente o coordinadamente con el EOEP.
- Colaborar con el E.O.E.P. en el proceso de evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que lo precisen.
- Realizar junto con el profesor del área, y la colaboración del profesor de pedagogía terapéutica, el profesor de audición y lenguaje y E.O.E.P. las Adaptaciones Curriculares Individualizadas.

Con los profesores:

- Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Centro (PCC).
- Elaborar las programaciones del curso. Seleccionar y organizar los contenidos de cada unidad didáctica.
- Desempeñar la función tutorial e intervenir en el Plan de Acción Tutorial (P.A.T.).
- Realizar la evaluación inicial de la competencia curricular de los alumnos al iniciar el ciclo.
- Elaborar materiales que favorezcan el proceso de enseñanza / aprendizaje dentro del aula.
- Participar con el resto de los tutores en la organización de los grupos de clase.
- Investigar en la práctica educativa para conocer y analizar la realidad de los procesos en los que se hallan inmersos.

Con las familias:

- Establecer relaciones fluidas para potenciar la cooperación entre tutores y padres.
- Implicar a los padres en el proceso de aprendizaje y actividades de apoyo organizadas por el centro.
- Orientar a los padres en estrategias y actuaciones que favorezcan el proceso de crecimiento y educación de sus hijos.
- Establecer canales de comunicación con carácter grupal e individual para informarles sobre la organización y funcionamiento del centro y evolución del alumno.
- Mantener informados a los padres de todas aquellas actividades realizadas por el centro y, en particular, aquellas dirigidas a favorecer el proceso educativo de sus hijos.

20.- COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Jefatura de estudios organizará la coordinación de los distintos profesionales que atienden al alumnado:

- Coordinación entre los miembros del equipo de atención a la diversidad, semanalmente.
- Coordinación de los profesores y o tutores de los alumnos con el orientador o con PT y AL a demanda.

- Coordinación de jefatura con el equipo de atención a la diversidad para seguimiento del alumnado de NEE, una vez al mes.
- Coordinación entre la orientadora y jefatura de estudios, semanalmente.
- Jefatura de estudios, además, será informada de la asistencia de los miembros del equipo de atención a la diversidad a las tutorías con familias.

21.- EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO

El fin del seguimiento y evaluación del Plan Incluyo será la de valorar la adecuación del mismo al Centro, con objeto de diseñar las modificaciones oportunas en cuanto a organización, alumnado y recursos previstos para el curso.

El seguimiento del plan se realizará:

- A lo largo del curso en las reuniones de los equipos docentes, reuniones de ciclo, reuniones con la Jefatura de Estudios, en las que asistirán los profesores de P.T. y A.L.
- Mensualmente en las reuniones de Jefatura de Estudios con el Equipo de Atención a la Diversidad y el orientador para hacer seguimiento del alumnado.
- Al final de curso se valorará la idoneidad del Plan por parte del Equipo de Atención a la Diversidad y el Equipo de Orientación, presentándolo posteriormente a la CCP con las aportaciones recogidas. Todo ello se reflejará en la Memoria final de curso.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado de consecución de los objetivos planteados
- Organización de los recursos.
- Dificultades encontradas sobre cada una de las medidas programadas.

Valoración de los resultados:

- Con respecto a los alumnos:
 - En el ámbito del desarrollo personal y social.
 - En el ámbito del desarrollo cognitivo.
 - En el ámbito de la convivencia
- Con respecto al Centro:
 - En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
 - En la mejora de la convivencia.
 - En la disminución del fracaso escolar.
 - En la atención individualizada como factor de calidad educativa.